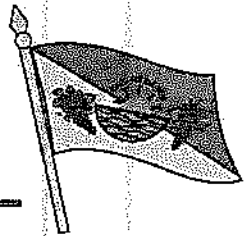


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 153-2024-MPI

ICA, 12 DE DICIEMBRE DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre del 2024; el pedido verbal formulado por el regidor: Carlos Ponce Aparicio, quien solicitó al Pleno del Concejo Municipal de Ica, que en la presente Sesión de Concejo, se efectúe la Elección del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), en vista que en la sesión pasada, se acordó que el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos haga llegar a cada uno de los regidores el Currículum Vitae los abogados propuestos para elegir al nuevo responsable de cumplir con dicha labor, y habiendo verificado el Informe N° 0322-2024-OGRRHH-MPI, de fecha 18 de noviembre del 2024, el Informe N° 37-2024-JRAA-MPI, de fecha 12 de noviembre del 2024, el Oficio N° 896-2024-GAJ-MPI, de fecha 11 de noviembre del 2024, el Oficio N° 590-2024-STPAD-MPI, de fecha 24 de octubre del 2024, la Carta Administrativa N° 0405-2022-SG-MPI, de fecha 02 de noviembre del 2022, el Acuerdo de Concejo N° 060-022-MPI, de fecha 25 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre del 2024, en la Estación Orden del Día, el regidor: Carlos Ponce Aparicio, al momento de sustentar su pedido señaló lo siguiente: "Gracias señor alcalde, desde la anterior sesión ha quedado pendiente la Elección del Secretario Técnico del PAD, y por eso he pedido que el día de hoy, se lleve a cabo esta elección."

EL SEÑOR ALCALDE.- "Bien, en todo caso, vamos a invitar al Jefe de Recursos Humanos para que haga una exposición para conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, por favor, señor Chacaltana".

EL JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.- Señor Alcalde, señores regidores, en primer lugar quiero señalar que de acuerdo a ley, en el periodo pasado se designó al Secretario Técnico del PAD, en el mes de octubre de hace dos años. El Secretario Técnico del PAD fue designado a propuesta de Alcaldesa y fue por Acuerdo del Concejo Municipal por un periodo de dos años que venció en el mes de octubre de este año. Una vez que venció el mandato de hecho el funcionario puso su cargo de disposición y la Oficina de Recursos Humanos hizo llegar después, a la Alcaldía, una terna para que de acuerdo a ley, sea la propuesta del Señor Alcalde al Concejo Municipal. La ley establece que el Secretario Técnico del PAD es un servidor civil de la institución. Debe ser un servidor permanente, no puede ser un contratado para tal fin, sino que es un servidor civil de la municipalidad, que en adición a las funciones que realiza en la municipalidad, cumple el cargo del Secretario Técnico del PAD y la ley dice que puede ser, o debe ser de preferencia un abogado, o sea, no obligatoriamente abogado, sino tiene que ser de preferencia abogado. En ese sentido, cualquier servidor civil que sea nombrado en la entidad, puede asumir este cargo. La norma establece claramente de que puede de preferencia abogado. Siguiendo este orden de ideas, de acuerdo a ley, nosotros como Recursos Humanos hemos propuesto una terna integrado por tres profesionales, cuyos currículums, ya se ha hecho llegar a cada uno de los señores regidores, donde se han propuesto tres abogados que son servidores contratados permanentes, bajo el régimen CAS, quienes reúnen el perfil correspondiente, los requisitos y las condiciones para que para ser nombrados como Secretario Técnico de PAD. En ese sentido, hemos hecho llegar al Despacho de Alcaldía quien es un asistente en el área legal de Recursos Humanos, hemos hecho llegar el Currículum de una doctora, que es una abogada que también tiene amplia experiencia en la seguridad legal, perdón, en Secretaría Técnico del PAD, y entonces corresponde a esa mesa que el alcalde debe hacer llegar al concejo municipal, una terna para que en esa terna se elija a uno de los tres representantes, a uno de los que va a ser el Secretario Técnico del PAD, quien va a ser designado por Acuerdo del Concejo por un periodo de dos años. Si el Concejo Municipal no aprobara esta designación, queda por cuenta del Alcalde para designar directamente al Secretario Técnico del PAD. En ese sentido, la Oficina de Recursos Humanos ha propuesto a tres abogados para que uno de ellos sea elegido por los señores regidores para ocupar este cargo por un periodo de dos años, y cuya función es asistir a la Oficina de Recursos Humanos para realizar denuncia de un hecho irregular cometido por un servidor o funcionario público. La denuncia, dará lugar a las investigaciones, la evaluación, el análisis de todo lo actuado, y finalmente emitir un pronunciamiento si existe mérito para estar atendido, señor alcalde. Se ha presentado una terna integrada por la doctora Che, que es una abogada del área de Recursos Humanos, el otro es el doctor Meléndez que también es abogado del área de Recursos Humanos y el doctor Melpica que es abogado también. Los tres abogados son personal permanente de la municipalidad que si reúne el perfil de lo requerido para que puedan desempeñar este cargo".

EL SEÑOR ALCALDE.- "Bien, entonces, vamos a someter a votación las propuestas. Los señores regidores que se sirvan a apoyar la propuesta de la doctora Che, sirvanse levantar la mano".

EL SECRETARIO GENERAL.- "Votan a favor, los señores regidores, Epifanio Quispe, Leydy Loayza, Carlos Ponce, Nélida García, Jorge Hinostroza, Paul Astohuamán, Ana María Huaracaya, Jessica Puchuri, José Luis Escalde, la regidora Celia Ágrada de Raffo, y la regidora Silvia de Bertolotti, once (11) votos a favor de la doctora Che".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



EL SEÑOR ALCALDE.- "Los señores regidores que apoyen al doctor Meléndez sírvanse levantar la mano.

EL SECRETARIO GENERAL.- "Cero (0) votos".

EL SEÑOR ALCALDE.- "Por el doctor Malpica".

EL SECRETARIO GENERAL.- "Dos (02) votos de los regidores: Yngrid Ramos y José Antonio Rubio.

EL SEÑOR ALCALDE.- "Entonces, aprobada la designación de la doctora Che, como Secretaria Técnica del PAD. Los señores regidores que voten por la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, sírvanse levantar la mano".

EL SECRETARIO GENERAL.- "Votación por unanimidad, señor alcalde".

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **MAYORÍA**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la designación de la **ABOG. IRMA FIORELLA CHE CANALES**, como: **SECRETARIA TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** de la Municipalidad Provincial de Ica, la misma que empezará a regir a partir de la fecha de recepción de la presente norma municipal, por un periodo de dos (02) años; en consecuencia, **DÉJESE SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° 060-2022-MPI, de fecha 25 de octubre del 2022, dándosele la gracias al Abog. Carlos Alberto Donayre Romero, por los servicios prestados como Secretario Técnico del PAD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, se sirva **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, a todas las Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal y a la Sala de Regidores, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática, **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo en la Página Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE ADMINISTRACION
RECEBIDO

Ica, 18 DIC 2024

Pase a:

Para:

